CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2019, ID Nº 369.178
"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA ACTOS DE EGRESO DE LA ESCUELA JUDICIAL A REALIZARSE EN ASUNCIÓN, CORONEL OVIEDO, ENCARNACIÓN, SAN JUAN BAUTISTA – MISIONES, CAAGUAZÚ Y CIUDAD DEL ESTE – CONTRATO ABIERTO"

INFORME DE EVALUACIÓN

Asunción, 04 de setiembre de 2.019

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 08/2019, con ID Nº 369.178, destinada a "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA ACTOS DE EGRESO DE LA ESCUELA JUDICIAL A REALIZARSE EN ASUNCIÓN, CORONEL OVIEDO, ENCARNACIÓN, SAN JUAN BAUTISTA – MISIONES, CAAGUAZÚ Y CIUDAD DEL ESTE – CONTRATO ABIERTO".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CM N° 03/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, indicándose que el mismo está conformado por: La Abg. Fátima Benítez, la Lic. Adriana Pérez, el Lic. Alberto Caballero y el Lic. José Almada.

La evaluación se realizó de conformidad a las prescripciones establecidas en el art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a las bases y condiciones establecidas para el presente llamado. Una vez verificadas las ofertas, de conformidad a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El Acto de Apertura de sobres se ha llevado a cabo el día 03 de setiembre de 2019, a las 10:15 hs. en el local de la Escuela Judicial, sito en Capitán Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, en virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), las ofertas recibidas pertenecen a las siguientes firmas:

- **SENSICRED S.A. – RUC N° 80032508-7.**
- **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. – RUC N° 800060337-7.**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

No se asentaron observaciones en dicho acto.

2. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por los oferentes, para comprobar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Almada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

El resultado la verificación mencionada se resume en la siguiente Planilla de Verificación:

N°	DESCRIPCION	SENSICRED S.A.	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.A.
1	Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	Cumple	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	No Cumple
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. P.J.	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. P.J.	Cumple	Cumple
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple

Conforme a la verificación realizada sobre los documentos de carácter sustancial en el cuadro precedente, constatamos que, la firma SENSICRED S.A. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial. Sin embargo, la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. no presenta la garantía de mantenimiento de ofertas, por lo tanto se procede a eliminar su oferta de conformidad a lo establecido en el Art. 61, inc. a), num. 1 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.

3. VERIFICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS:

3.1 TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De acuerdo a la disposición establecida en el Art. 61°, inc. a) num 2. del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma SENSICRED S.A., resultando que no presenta errores aritméticos.

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Almada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMAS PARTICIPANTES:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, "Datos de la Contratación" (DDLC), apartado N° 18, inciso b), se procede a la verificación de los precios ofertados por la firma oferente:

- ✓ **SENSICRED S.A.,** se observa que los precios cotizados por dicha empresa se encuentran dentro de los márgenes de estimación de costos.

3.3 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

Debido a que la única oferta presentada corresponde a la firma **SENSICRED S.A.**, resulta innecesaria la aplicación del margen de preferencia.

Habiéndose verificado las Planillas de Precios, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**SENSICRED S.A.**	**Gs. 13.667.400**

Según se observa en el cuadro precedente, la única oferta corresponde a la firma **SENSICRED S.A.** por lo cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, y es cuanto sigue:

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

Atendiendo a lo mencionado anteriormente, en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **SENSICRED S.A** a los efectos de verificar su cumplimiento respecto de los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación, referentes a: (i) Capacidad legal, (ii) Capacidad Técnica y Experiencia, (iii) Especificaciones Técnicas, (iv) Otros.

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, apartado N° 18, inciso a) del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC).

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Almada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Guillón
Contadora
Consejo de la Magistratura

4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.

De conformidad a lo establecido en el Art. 59, del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se procede a solicitar a la firma **SENSICRED S.A.,** provisoriamente seleccionada, los documentos de carácter formal que no obran físicamente en su oferta ni se encuentran activos en el SIPE.

Por medio de la Nota EJ/SUOC N° 25/2019 de fecha 03 de setiembre de 2019, vía correo electrónico se le ha solicitado la siguiente documentación:

- *El oferente deberá poseer 1 (un) vehículo como mínimo, con el logotipo de la empresa. A los efectos de acreditar dicho requisito,* ***deberán presentar copia simple de la habilitación correspondiente.***
- *Se analizará la experiencia en servicios descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos. Podrán presentar la cantidad de contratos que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato por año).*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **SENSICRED S.A.,** remite por medio de una nota, a la oficina de la Sub U.O.C. la documentación requerida en fecha 04 de setiembre de 2019, que al ser sometidas a la verificación pertinente por parte del Comité de Evaluación se pudo concluir que cumplen con los requerimientos de la Carta de Invitación. El resultado de dicha verificación se detalla en la siguiente planilla:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	**SENSICRED S.A.**
Constancia de Inscripción en el Registro único de contribuyentes – RUC	**CUMPLE**
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**CUMPLE**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	**CUMPLE**
V. Otros Documentos.	
Se analizará la experiencia en servicios descriptos en el presente llamado, realizados a Instituciones públicas o privadas, de manera indistinta a través de copias de contratos. Podrán presentar la cantidad de contratos que fuesen necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2016 al 2018 (un contrato por año).	**CUMPLE**

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Almada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Guillón
Contadora
Consejo de la Magistratura

El oferente deberá poseer 1 (un) vehículo como mínimo, con el logotipo de la empresa. A los efectos de acreditar dicho requisito, **deberán presentar copia simple de la habilitación correspondiente.**	**CUMPLE**
Para hacer efectivo el Margen de Preferencia establecido en el Punto 19 del Anexo B, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, expedido por el MIC.	**PRESENTA**

Según se observa en el cuadro que antecede, la empresa **SENSICRED S.A.** cumple con la presentación de los documentos requeridos en la carta de invitación, y éstos a su vez cumplen con las exigencias de la misma.

4.1.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/2015.

A fin de comprobar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", y de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a solicitar por Memorándum N° 49/2019 de fecha 04/09/2019 al Dpto. de Talento Humano de la Escuela Judicial remita el reporte de los registros del personal de la convocante y de la base de datos del SINARH, correspondientes a los miembros de la mesa directiva de la firma **SENSICRED S.A.** de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRESIDENTE:** Luis Alberto Eusebio Alvarenga Ortuzar, C.I. Nº 309.766
- **DIRECTORA TITULAR:** María Raquel Ocampos de Alvarenga, C.I. Nº 652.313
- **APODERADO:** Jesús Aníbal Centurión Gómez, C.I. Nº 1.472.844
- **APODERADA:** Leticia María Alvarenga de Centurión, C.I. Nº 1.590.479

DOCUMENTOS	SENSICRED S.A.
Presentación satisfactoria de la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE
Inciso a): Verificación en los registros del personal de la convocante para detectar el oferente y sus representantes, no se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Artículo 40.	SIN REGISTROS
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH.	SIN REGISTROS

En virtud a lo expresado más arriba, se concluye que los miembros de la mesa directiva de la firma ***SENSICRED S.A.*** no poseen prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Ahmada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Las documentaciones solicitadas a los efectos de verificar la capacidad técnica y experiencia del oferente, ya fueron analizados en el cuadro correspondiente en el punto ***4.1.1. SOLICITUDES DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL Y RESPUESTA DEL OFERENTE.***

4.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La empresa seleccionada se compromete a proveer los bienes conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declarado bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso j).

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

El Cuadro Comparativo de Ofertas se expone en el **Anexo B-02-08**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar el llamado por **Contratación Directa N° 08/2019**, con **ID N° 369.178**, destinado a **"SERVICIO DE CEREMONIAL PARA ACTOS DE EGRESO DE LA ESCUELA JUDICIAL A REALIZARSE EN ASUNCIÓN, CORONEL OVIEDO, ENCARNACIÓN, SAN JUAN BAUTISTA-MISIONES, CAAGUAZÚ Y CIUDAD DEL ESTE – CONTRATO ABIERTO"**, a la firma **SENSICRED S.A.** con RUC N° **80032508-7**, con un **contrato abierto**, cuyo **monto mínimo** asciende a la suma de **Gs. 12.500.000 (Guaranies doce millones quinientos mil)**, hasta un **monto máximo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).**

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Alberto Caballero
Escuela Judicial del Paraguay

José Almada

Abg. Fátima E. Benítez A.
Departamento de Almacenes y Suministros
Consejo de la Magistratura

Lic. Adriana Pérez Gullón
Contadora
Consejo de la Magistratura